MEMORANDUM

A : Intendencia Municipal
De : Unidad Operativa de Contrataciones
Fecha : 30/03/16
Asunto : Modificación de Resolución

Nos dirigimos a la Superioridad, en referencia al proceso de Arreglo y Reparación de calles y otros de la ciudad a fin de expresar cuanto sigue:

En fecha 21/12/15 se procedió a la remisión de un Dictamen por la cual fue solicitada la Acreditación para el inicio del proceso de Arreglo y Reparación de Calles y Otros, para la cual fue emitida la Resolución IM Nº 21/2015.

Al respecto, se ha incurrido en un error al anunciar los inc. d) y g) del Art.33º de la ley 2051, aplicable al caso aludido, debiendo ser los inc. b) y g) los correctos para el efecto, por lo que se debe subsanar el inconveniente.

Esto se debe a que los arreglos precisan realizarse ya que las calles sufrieron grandes daños a causa del temporal que azoto la zona como es de conocimiento público por lo cual encaja dentro de lo establecido en el inc. B del Art. 33º de la Ley 2051 que dice: **"...por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país"**. Y del inc. g) que reza **"...existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes o razones técnicas de urgencia impostergable".**

Por consiguiente, se solicita la modificación del Art. 1º de la Resolución Nº21/2015 de fecha 21/12/15 que corresponderá quedar de la siguiente manera:

Art. 1º Dar curso a la Vía de excepción para el arreglo y reparación de calles y otros, de conformidad a los Art. 33º inc. b) y g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, para la contratación por la Vía de la Excepción-Urgencia Impostergable de acuerdo al considerando de la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · DPTO. U.O.C. ·

C.P. Grecia Ibarra
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones